

**ANEXO 13
PROYECTO CONTRATO**

CONTRATO No	
CONTRATANTE	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ , en adelante LA CÁMARA
NIT	
DATOS DE CONSTITUCIÓN	
REPRESENTANTE	
CONTRATISTA	
NIT	
DATOS DE CONSTITUCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO	
OBJETO	Suministro e instalación de la carpintería en aluminio y vidrio arquitectónico para la adecuación del nuevo edificio del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicado en la calle 76 No. 11 – 52 de la ciudad de Bogotá, D.C.
<p>CONSIDERACIONES GENERALES: 1) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6 del Decreto Reglamentario 2042 de 2014 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”, LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: a) Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. b) Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio. c) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones. d) Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma. e) Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes. f) Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados. g) Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios. h) Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos. i) Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades. j) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. 3) LA CÁMARA en cumplimiento de sus funciones promueve programas y desarrolla actividades que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico de la ciudad de Bogotá D.C.; dentro de los programas que LA CÁMARA ha implementado, está el Centro de Arbitraje y Conciliación (CAC), para lo cual en el año 2013, LA CÁMARA adquirió un edificio con un área aproximada de 4.454 m2 de construcción, el cual una vez remodelado servirá para la ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el Centro de Arbitraje y Conciliación; y para continuar con las contrataciones del proyecto se requiere el suministro e instalación de la carpintería en aluminio y vidrio arquitectónico requeridos. 4) En consideración de lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA realizó la invitación a proponer para la selección objetiva del contratista que se encargaría de realizar el suministro e instalación de la carpintería en aluminio y vidrio arquitectónico requeridos para el edificio donde funcionará el Centro de Arbitraje y Conciliación (CAC). 5) EL CONTRATISTA es una firma</p>	

independiente que cuenta con la experiencia necesaria para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades contratadas, presta habitualmente servicios remunerados en ejercicio de su actividad y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa para la prestación de sus servicios. **6)** El proceso de contratación para la selección del contratista que ejecutará el presente contrato fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del día xx de xxxx de 2015. **7)** El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) *Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)*” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) *Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)*” **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:**

1) OBJETO DEL CONTRATO. Suministro e instalación de la carpintería en aluminio y vidrio arquitectónico para la adecuación del nuevo edificio del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicado en la calle 76 No. 11 – 52 de la ciudad de Bogotá, D.C.

2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La ejecución del presente contrato se desarrolla con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo uno (1) de LA INVITACIÓN y LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA de fecha xxxxx de xxxxx del xxxxx, la cual forma parte integral del presente contrato.

3) ENTREGABLES. Todas las obras e instalaciones que se ejecuten deberán ceñirse estrictamente a los diseños, especificaciones y normas técnicas que forman parte integral del presente contrato y se recibirán cuando esta condición sea plenamente verificada por parte de LA CÁMARA de acuerdo con lo establecido en los diseños. El CONTRATISTA deberá entregar:

a) Los PLANOS RECORD: Una vez finalizadas las obras objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá entregarlos a LA CÁMARA, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

i) Tres (3) copias impresas de cada plano, (en tamaño pliego, los planos y en carta los manuales) debidamente firmadas por el Director de Obra, con el visto bueno de LA CÁMARA.

ii) Archivos digitales que contengan toda la información entregada en forma impresa, en formato .dwg (AutoCAD versión 14 o superior), los planos, con archivos de ploteo por separado y según normas de la CCB para presentación de planos.

b) Un informe final de la obra que debe incluir el informe fotográfico detallado de todo el proceso de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los archivos digitales deben entregarse sin claves de protección, ni seguridades que impidan la edición del documento, su visualización o impresión. Los archivos digitales se entregarán en medio magnético u óptico debidamente marcado, organizado y ordenado, el cual debe incluir un índice de archivos y carpetas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los entregables de la forma y condiciones que le indique LA CÁMARA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA realizará los ajustes a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma.

4) ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato como anexos, y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

a) La invitación a proponer del xx de xxx de 2015, con sus respectivos Anexos y adendas, en adelante LA INVITACIÓN.

b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el xxx de xxx de 2015, en adelante LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos, se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN.

5) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento a todo lo ofrecido en LA PROPUESTA y a las especificaciones técnicas de LA INVITACIÓN.

b) Designar el equipo de trabajo requerido, acorde con las calidades establecidas por LA CÁMARA.

c) Reemplazar el personal que no cumple con los estándares solicitados cuando así lo solicite LA CÁMARA.

d) Entregar a LA CÁMARA el certificado vigente de trabajo en alturas o certificado de competencia laboral para trabajo en alturas de todo el personal que realice las obras objeto de la presente invitación de conformidad con lo previsto en la resolución 1409 del 23 de julio de 2012.

e) Contratar bajo su cuenta y riesgo lo requerido para el cumplimiento del objeto contratado.

f) Garantizar la plena disponibilidad del grupo de trabajo vinculado para la ejecución del presente contrato.

g) Realizar y coordinar todas

y cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato teniendo en cuenta los lineamientos que establezca LA CÁMARA. **h)** Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular. **i)** Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar que LA CÁMARA ha dispuesto para ello, según el cronograma de actividades aprobado previamente por LA CÁMARA. **j)** Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especialmente pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales. **k)** Suministrar a su personal los carnés y demás documentos de identificación que acrediten su pertenencia a la empresa. **l)** Dotar a su personal técnico de todos los medios, equipos, herramientas y elementos técnicos y de seguridad industrial para la prestación de sus servicios y suministrarles por su cuenta todos los elementos de protección personal y de seguridad requeridos. **m)** Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. **n)** Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **o)** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por LA CÁMARA, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. **p)** Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **q)** Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales (si aplica) y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato. **r)** Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. **6) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:** **a)** Ejecutar con estricto cumplimiento de las especificaciones y planos entregados por LA CÁMARA, los cuales están aprobado por la curaduría y cumple NSR-10. **b)** Presentar el plan de inversión del anticipo, el cual debe estar revisado y aprobado por la interventoría y CCB. **c)** El contratista deberá llevar una bitácora de obra diaria firmada por el Director de obra y el interventor. **d)** El contratista deberá corregir las fallas, técnicas y hacer las correcciones que ordene la interventoría por razones de incumplimiento de los materiales y las especificaciones técnicas exigidas. Para el efecto LA CÁMARA o la interventoría podrá hacer pruebas técnicas aleatorias a los procedimientos constructivos y a los materiales empleados. **e)** Señalizar sobre láminas acrílicas los nombres de los distintos espacios, tales como oficinas, baños, campamento y demás espacios que sean requeridos. **f)** Llevar a cabo el manejo integral de la mano de obra a su cargo. **g)** Ejecutar los trabajos, incluyendo el suministro de todos los insumos requeridos (materiales, mano de obra, herramientas, equipos, etc.) y la correcta construcción de las obras que sean necesarias, de conformidad con los diseños, estudios y especificaciones. **h)** Suministrar e instalar y poner en marcha las instalaciones temporales que se requieran para la ejecución de los trabajos. **i)** Suministrar el personal idóneo, y los equipos necesarios, suficientes, y adecuados (en capacidad y características), para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del proyecto. **j)** Llevar a cabo la localización y replanteo de todos los elementos a ejecutar, con base en las referencias que se le entreguen. EL CONTRATISTA, será el responsable de la entrega de ejes y puntos de nivel a todo su personal y demás personal que estén laborando en el proyecto. **k)** Realizar la coordinación general de los trabajos de la totalidad del personal que participe en el desarrollo de los trabajos. **l)** Disponer de los escombros y materiales sobrantes en un lugar debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. Durante la ejecución de los trabajos se deberá contar con un centro de acopio para materiales y allí se almacenará todos aquellos que no sean para utilización durante el día laboral en curso. No se aceptarán depósitos y acumulación de materiales, bien sea para utilizar en obra, o escombros en las zonas delimitadas para las labores. Igualmente se deberá prever el desalojo de escombros por piso, mediante sistemas que no representen ningún tipo de riesgos, y que sean seguros y rígidos. **m)** Realizar la limpieza durante la obra y al final de la obra. **n)** Realizar y ejecutar, a su cargo, todos los ensayos y pruebas, requeridos para verificar y garantizar la calidad de los equipos, así como de los

elementos y sistemas. **o)** Elaborar y entregar al finalizar la obra los planos récord, manuales de mantenimiento y entrega de información técnica y operativa. **p)** Presentar todos los informes que sean requeridos por LA CÁMARA o la interventoría sobre la ejecución y avance del contrato. **q)** Asistir a las reuniones de Comité de Obra que se requieran. **r)** Realizar el transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista el cual debe estar considerado dentro del precio ofrecido. **s)** Suministrar, instalar y desinstalar oportunamente y por su cuenta el campamento requerido para suplir las necesidades del proponente tales como oficinas, almacén, baños y/o vestieres, etc. **t)** contratar por su cuenta los servicios de vigilancia de los equipos, materiales, campamento, etc., que destine para la ejecución del presente contrato. LA CÁMARA no se hará responsable por la sustracción o daño de ningún elemento o equipo de la obra. **u)** LA CÁMARA entregará el área para la ejecución de los trabajos a través de la Interventoría de Obra. EL CONTRATISTA deberá constatar la condición adecuada del sitio de trabajo para iniciar labores o adecuarlo, a su costo, para ello. Toda adecuación del sitio de trabajo que se requiera deberá ser aprobada previamente por LA CÁMARA, y los costos inherentes a ella serán por cuenta exclusiva del contratista, quien posteriormente deberá entregar la zona en las condiciones requeridas. **v)** Mantener a su costo el estado adecuado de la obra, con el retiro continuo de los sobrantes y escombros y el correcto ordenamiento de su sitio de trabajo, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad de LA CÁMARA. **w)** Suministrar por su cuenta los servicios sanitarios para el personal obrero y profesional, un baño portátil por cada quince (15) personas que laboren a cargo de EL CONTRATISTA, con un mínimo de dos (2) baños portátiles. La dotación y el mantenimiento serán por cuenta de EL CONTRATISTA y deberán sujetarse a las normas internas de LA CÁMARA y la obra en cuanto a seguridad e higiene. **x)** Procurar que el personal uniformado a cargo de EL CONTRATISTA no transite en la calle en horas de almuerzo u horas hábiles. **y)** Reparar por su cuenta cualquier daño ocasionado a las redes de servicios públicos aledaños a la obra. **z)** Desarrollar las actividades contratadas dentro de los horarios de trabajo establecidos con LA CÁMARA y la Interventoría de Obra. En caso de que los trabajos generen ruido o incomodidad a los vecinos, el horario de trabajo deberá modificarse, y en todos los casos debe cumplirse el código de policía vigente. **aa)** Asumir los costos de las obras o reparaciones que sean necesarias para corregir los defectos de los elementos suministrados o de las obras por fuera de la tolerancia especificada, complementos o por cualquier falla en dichos elementos, En caso de que LA CÁMARA deba realizar estas obras correctivas, el valor de estos ítems será descontado a EL CONTRATISTA. **bb)** Prever los costos que en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, aseguramiento de la calidad y control ambiental implique la ejecución de sus trabajos para el proyecto en todas sus etapas. **cc)** Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de procedimientos para el desarrollo de gestión de la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente de LA CÁMARA (SISOMA). **dd)** Mantener la obra, el personal, los equipos y los materiales en impecable estado de orden y aseo en todo momento. LA CÁMARA se reserva el derecho de retirar del sitio de la obra, en cualquier momento, el personal, equipos o materiales que, a su juicio, no se ajusten a lo solicitado. **ee)** Verificar que todos los trabajadores designados para la ejecución del presente contrato y sus subcontratistas se encuentren uniformados, elementos de seguridad industrial y con todas las dotaciones necesarias para la ejecución de su trabajo. **ff)** Verificar al momento de ingresar a la obra que los trabajadores de EL CONTRATISTA y sus subcontratistas porten la cédula de ciudadanía, el carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado y el carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). **gg)** Abstenerse de instalar en las obras de vallas publicitarias o cualquier tipo de aviso comercial, religioso, político o de propaganda de cualquier índole. **hh)** Presentar un programa de trabajo de obra (Cronograma) en Microsoft Project o Excel correspondiente a las actividades a ejecutar el cual deberá ser el resultado del análisis detallado de las diferentes actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente contrato. El cronograma de trabajo deberá ser aprobado por el Área de Infraestructura de LA CÁMARA y la Gerencia de Obra del proyecto. **ii)** Permitir a la CCB o a la interventoría hacer las muestra de calidad de los materiales cuando se considere necesario. **jj)** Demoler a su costo y construir nuevamente las obras que no cumplan con la calidad exigida en caso de evidenciarse en los ensayos y muestras que para el efecto realice la interventoría. **kk)** Todas las demás actividades y trabajos requeridos para la realización de los trabajos objeto de la presente invitación a proponer. **7). OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** **a)** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. **b)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios objeto del presente contrato. **c)** Suministrar a EL CONTRATISTA el espacio a

intervenir, con el fin de adelantar las obras que por este documento se contratan. **d)** Autorizar el ingreso del personal designado por EL CONTRATISTA a las instalaciones que designe LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que cumplan con las políticas de ingreso para contratistas. **e)** Entregar a EL CONTRATISTA los diseños, especificaciones y cálculos de la obra y comunicar oportunamente las modificaciones que llegare a aprobar para ejecución. **f)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Designar al funcionario que hará las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades de este contrato. **7) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **8) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, más el IVA correspondiente o el que haga sus veces de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRECIO UNITARIO FIJO.** EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste de los valores unitarios de LA PROPUESTA en caso de que antes o después del perfeccionamiento del contrato se haya modificado o se modifique por cualquier razón el valor del cualquiera de los elementos incluidos en LA PROPUESTA, en atención a que la contratación y remuneración se realiza bajo la modalidad de Precio Unitario Fijo sin fórmula de reajuste y, por tanto, no habrá modificación de precios por cambio de año, variaciones de los precios de los insumos, cambios en las condiciones locales de la obra, o por cualquier otra razón o motivo que pueda en un momento dado incidir o afectar el precio o valor del presente contrato.. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como personal, recursos técnicos, equipos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo o gasto adicional que se genere por la suscripción o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **9) FORMA DE PAGO:** LA CÁMARA pagará el valor del contrato como se indica a continuación: a) El 40% del valor del contrato será entregado a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio y legalización del contrato, todo lo anterior a entera satisfacción de LA CÁMARA. b) El cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagará contra actas de obras ejecutadas, aprobadas por la interventoría y por el Área de Infraestructura de la CCB, previa presentación de la factura de cobro, todo a entera satisfacción de LA CAMARA. En cada una de las actas se descontará el cuarenta por ciento (40%) en calidad de amortización de anticipo, más un cinco por ciento (5%) como retención en garantía, además de los descuentos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de los anticipos en una cuenta bancaria abierta. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado, so pena de que LA CÁMARA haga efectiva la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Interventoría fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente y la conciliación bancaria correspondiente, con el fin de verificar la inversión y manejo del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN EN GARANTÍA.** Para la devolución de la retención en garantía será indispensable que EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos, todos con el visto bueno de la Interventoría y con el recibo por parte de LA CÁMARA a su entera satisfacción y sin observación alguna: a). Haber realizado las actividades objeto del presente contrato y haber hecho entrega de todos los productos y entregables de que trata la cláusula tercera (3ª) del presente contrato, previa aprobación de la Interventoría y recibo a satisfacción por parte de LA CÁMARA. b). Presentar el acta de recibo final. c). Presentar el último extracto bancario con la respectiva conciliación y cierre de la cuenta bancaria conjunta, establecida para el manejo del anticipo. d). Presentar la actualización de las pólizas exigidas, teniendo en cuenta la fecha del acta de recibo final y el valor total ejecutado definitivo. e). Haber efectuado el retiro de la obra de todos los equipos, herramientas, materiales sobrantes, campamentos, etc. que haya utilizado para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y haber entregado el sitio de la obra perfectamente limpio a la Interventoría, de todo lo cual debe presentarse constancia documental y fotográfica, debidamente avalada en el acta de recibo final. f). Presentar paz y salvos laborales de todos los trabajadores y profesionales que hayan trabajado en la obra. g). Presentar las certificaciones de pagos a EPS, ARL, parafiscales, pensiones, etc., que permitan verificar que

EL CONTRATISTA se encuentra al día con los aportes a la seguridad social de todo su personal. h). Haber presentado el informe final y que el mismo haya sido aprobado por la Interventoría. i). Haber entregado los planos récord, debidamente aprobados por la Interventoría además de los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber prestado los servicios a entera satisfacción de LA CÁMARA. **10) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L y parafiscales cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales. **11) NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen privado. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. **12) NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **13) GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Una póliza que garantice el buen manejo y correcta inversión del anticipo que cubra el 100% del valor del anticipo, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más. **b) CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Una póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) años más. **d) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Una póliza que garantice la calidad de los elementos suministrados, por un valor asegurado igual al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y dos (2) años más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Una póliza de amparo por concepto de responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza constituida por EL CONTRATISTA no expirará por falta de pago de la prima como tampoco por su revocación unilateral. **14) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Área de Infraestructura de LA CÁMARA. **15) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Las personas encargadas

de la supervisión del contrato cumplirán con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, entre otras: a) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de la suscripción del mismo. b) Recomendar y solicitar la imposición de sanciones oportunamente, cuando considere incumplida una obligación contractual exigible, expresando las razones por las que considera el incumplimiento. c) Aprobar los entregables o productos derivados del contrato y verificar que sean entregados en los plazos establecidos por LA CÁMARA. d) Aprobar cuentas derivadas del cumplimiento del contrato. e) Verificar los pagos realizados en virtud del contrato. f) Hacer seguimiento al cronograma aprobado por LA CÁMARA, en caso de incumplimiento del cronograma por parte de EL CONTRATISTA solicitar la respectiva justificación del incumplimiento presentado. f) Aprobar y suscribir el acta de inicio y de entrega final de las obras contratadas. g) Aprobar cualquier modificación al cronograma solicitada por el CONTRATISTA. h) Hacer seguimiento del plazo de ejecución del contrato o de sus prórrogas y solicitar con la debida antelación cualquier modificación contractual en caso de ser necesaria. i) Dar aprobación a los entregables descritos en la cláusula tercera (3ª) del presente contrato. **16) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA permitirá el ingreso a la obra de los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso a la obra. A su vez, los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de LA CÁMARA, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes de EL CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá suspender las actividades de EL CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA CÁMARA o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor de EL CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA se reserva el derecho de realizar requerimientos a EL CONTRATISTA que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. **17) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **18) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, sus dependientes y subcontratista se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CÁMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA. **19) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar

con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado el documento denominado Código de Ética para Contratistas, que se encuentra publicado en la página web www.ccb.org.co en su versión de junio de 2007. **20) CESIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. **21) CLÁUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA CÁMARA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA CÁMARA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **22) MULTAS Y SANCIONES.** LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del 0.1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince (15%) en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. d) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin (cuando se requiera). e) Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al 5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: **(i)** El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. **(ii)** Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. **(iii)** El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). **23) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por cumplimiento del objeto contractual. b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, c) Por el vencimiento del plazo de ejecución. d) Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. g) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. h) LA CÁMARA, cuando lo considere conveniente, podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previo aviso a EL CONTRATISTA de treinta (30) días calendario. i) Por las demás causales señaladas

en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se declare la terminación anticipada del contrato, éste se liquidará en el estado en el que se encuentre, al momento de la fecha de terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del contrato EL CONTRATISTA debe restituir los valores correspondientes a las actividades no ejecutadas, dentro de los diez (10) siguientes a la terminación **24) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA después de notificado por LA CÁMARA no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. **25) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente documento, las partes intentarán primero el arreglo directo, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales contenidos en la Ley 446 de 1998 y en las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición, entre otros. **26) CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. b) El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **27) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **28) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **29) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** El contrato se regirá y será interpretado de

conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **30) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue o no entregue oportunamente a LA CÁMARA los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA y la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal.

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman,

LA CÁMARA

EL CONTRATISTA